

Leído
3/11/2018
ang



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año del fomento de las exportaciones"

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS,
RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CORPORACIÓN DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ.
PROPONENTE FÉLIX VÁSQUEZ ESPINAL.**

Expediente No.00641-2018-SLO-SE

Esta iniciativa tiene por objeto la creación de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia Sánchez Ramírez, con la finalidad de asegurar la buena administración, manejo y uso de los recursos hídricos y el correcto tratamiento de las aguas residuales, en beneficio de los municipios que la integran.

La provincia Sánchez Ramírez cuenta con importantes cuencas hídricas y el lago artificial más grande de las Antillas, aun así carece de un eficiente abastecimiento de agua potable para la población. El problema de suministro, se debe en gran parte a la falta de mantenimiento de las redes de distribución, así como la alimentación eléctrica de los motores encargados del bombeo del agua.

Este potencial hidrológico requiere una real y efectiva administración del manejo de las aguas, que permita obtener un eficiente abastecimiento de agua potable y la correcta disposición de las aguas residuales, en beneficio de la salud de sus moradores.

Para estos fines, se hace necesaria la creación de una entidad que impulse el progreso, desarrollo y modernización de todos los aspectos correspondientes a las fuentes acuíferas, que garantice un suministro de calidad para la población y para el uso comercial e industrial, además de la correcta operación y mantenimiento de los sistemas sanitarios y de alcantarillado.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año del fomento de las exportaciones"

Luego del estudio de esta iniciativa, la Comisión decidió rendir **Informe Favorable** al mismo con las modificaciones que se detallan a continuación:

- **Modificar el artículo 1, referente al Objeto de la ley para que se lea:**

"Artículo 1.-Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto la creación de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia Sánchez Ramírez, con la finalidad de asegurar la buena administración, manejo y uso de los recursos hídricos y el correcto tratamiento de las aguas residuales, en beneficio de los municipios que la integran."

- **Modificar el numeral 12 del artículo 11, referente a las atribuciones del Consejo, para que se lea:**

"12) Aprobar la propuesta de presupuesto para la sostenibilidad financiera de CORAASARA, presentado por el director ejecutivo, a fin de que pueda ser incluida en la partida correspondiente al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Presupuesto General del Estado."

- **Adicionar dos numerales al artículo 11, referente a las atribuciones del Consejo, luego del numeral 19, los cuales serán marcados como 20 y 21, para que lean como sigue a continuación:**

"20) Aprobar el informe o memoria anual sobre la institución que le presente el director ejecutivo.

21) Aprobar el régimen y escala de sueldos y salarios de los empleados de CORAASARA, presentado por el director ejecutivo conforme a lo establecido en su reglamento interno."



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año del fomento de las exportaciones"

- **El numeral 20 del artículo 11 referente a las atribuciones del Consejo, pasará a ser el numeral 22 y se leerá:**

"22) Otras que sean establecidas en su reglamento interno."

- **Modificar los numerales 6 y 13 del artículo 14, referente a las atribuciones del Director Ejecutivo, para que se lean:**

"6) Preparar el proyecto anual de ingresos y egresos de la CORAASARA, conjuntamente con los profesionales y técnicos de la institución y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación.

13) Preparar un régimen y escala de sueldos y salarios de los empleados de CORAASARA, conforme a lo establecido en su reglamento interno, para ser presentado a la aprobación del Consejo."

- **Modificar el artículo 15 ,para que se lea:**

"Artículo 15.-Sub Director Técnico y Sub-Director Administrativo. El Consejo Directivo de CORAASARA designará un sub-director técnico y un sub-director administrativo."

- **Modificar el párrafo I del artículo 15 , para que se lea:**

"Párrafo I.-El sub-director técnico debe ser ingeniero sanitario, o del área de ingeniería, con especialidad en el área sanitaria o relacionada."

- **Eliminar el párrafo III del artículo 15, referente a la Sub-Dirección del Técnica.**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año del fomento de las exportaciones"

- **Modificar el artículo 17 con su párrafo, para que se lea:**

"Artículo 17.-Incorporación de bienes. Quedan incorporados al patrimonio de la CORASARA como aportes, todas las instalaciones que integran actualmente el sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de la provincia Sánchez Ramírez, que al momento de entrada en vigencia de esta ley sean operados por el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), u otra entidad pública.

Párrafo. Quedan colocados bajo la administración, operación y mantenimiento de CORAASARA, todos los bienes muebles e inmuebles que se utilicen actualmente en la administración, operación y mantenimiento de los acueductos y el alcantarillado de la provincia Sánchez Ramírez, incluyendo los locales y demás edificaciones del el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y cualquier otro bien y derecho que pueda servir para los fines de esta corporación."

- **Modificar el numeral 1 de artículo 20 del proyecto de ley, referente a los recursos financieros, para que se lea:**

1) "De la partida presupuestaria que le sea consignada en el capítulo correspondiente al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Presupuesto General de la Nación (...)"



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año del fomento de las exportaciones"

- 2) **Adicionar un artículo a las disposiciones generales, el cual se marcará con el número 28. Este se leerá como sigue:**

"Artículo 28.-Régimen legal para la contratación del personal. Para la contratación del personal administrativo, del sub-director técnico y del sub-director administrativo, se observará lo establecido en la Ley de Función Pública, en lo relativo al personal de libre nombramiento y remoción de Carrera Administrativa y de estudio simplificado y empleados temporales."


El contenido del proyecto de ley que no ha sido mencionado en el presente informe se mantiene tal y como fue presentado.

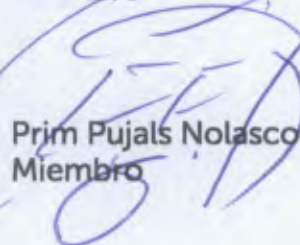
Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:


Euclides Sánchez
Presidente


Felix Bautista Rosario
Vicepresidente


Amílcar Romero Portuondo
Miembro


Prim Pujals Nolasco
Miembro

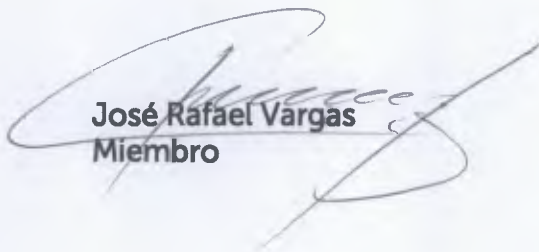
Juan Olando Mercedes Sena
Secretario


Santiago José Zorrilla
Miembro

José Hazim Frappier
Miembro



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Coordinación de Comisiones
"Año del fomento de las exportaciones"



José Rafael Vargas
Miembro



Manuel de Jesús Güichardo
Miembro

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
03 de octubre 2018
cv/.